

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 687

TEGUCIGALPA, JUEVES 1º DE NOVIEMBRE DE 1923

NÚM. 6.366

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
Acuerdos del 26 de febrero al 15 de marzo—1923
AVISOS.

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Tegucigalpa, 26 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de \$ (117.00) ciento diecisiete pesos plata, que la Caja Nacional entregará a don Candelario Funes, propietario del Hotel Pekín de esta ciudad, por valor de mercaderías que, según factura, suministró para la noche en que fué velado el cadáver del Licenciado don Alberto Mencos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario que fué de Guatemala en esta República. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 26 de febrero de 1923.

Estando vacante el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de los Estados Unidos de América, por motivo del fallecimiento del señor don J. Antonio López Gutiérrez; y siendo necesario constituir en Washington una persona que represente al Gobierno en aquella capacidad, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Doctor don Salvador Córdova, para el desempeño del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Honduras en Washington.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 26 de febrero de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar al señor Doctor don Salvador Córdova, el sueldo mensual de \$ (1.400.00 oia.) mil cuatrocientos pesos oro americano, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de esta República cerca del Gobierno de los Estados Unidos de América, cargo para el cual fué nombrado por acuerdo fecha de hoy. La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo III, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 26 de febrero de 1923.

Habiendo informado la Delegación de Honduras a la Conferencia Centroamericana de Washington que el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América insinúa que, como resultado práctico de la Conferencia, las Delegaciones de Honduras y Guatemala solucionen la cuestión de límites pendiente entre ambos países, y que el Gobierno de Honduras autorice a su Legación para arreglar el asunto, cambiándose la Mediación amistosa del Gobierno Americano en dicha cuestión, por Arbitraje, debiendo el Arbitro fallar de acuerdo con lo alegado y probado durante el curso de la Mediación, sin más trámite, y en breve plazo; y en atención a que la insinuación expresada, significativa de la simpatía de los Estados Unidos hacia dos los países, merece la mejor acogida por ser en interés del mantenimiento perpetuo de las más cordiales relaciones entre Honduras y Guatemala; el Presidente de la República, tomando en consideración la honorabilidad y competencia del Dr. don Salvador Córdova,

ACUERDA:

Nombrar al expresado señor doctor don Salvador Córdova, actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, para que, con el carácter de Plenipotenciario Especial de Honduras, celebre en dicha capital un Tratado de Arbitraje con el Representante de Guatemala para la so-

lución de la cuestión de límites de que se ha hecho mérito. La Secretaría de Relaciones Exteriores le extenderá la Credencial correspondiente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 26 de febrero de 1923.

Habiendo sido nombrado por acuerdo de esta fecha el doctor don Salvador Córdova, actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, para que, con el carácter de Plenipotenciario Especial de Honduras, celebre en la ciudad de Washington un Tratado de Arbitraje con el representante de Guatemala para la solución de la cuestión de límites pendiente entre los dos países; y conviniendo que en las negociaciones para ese Tratado tome participación un Abogado Consejero; el Presidente de la República, en mérito de la ilustración y patriotismo del doctor don Alberto Uclés, Jefe que fué de la Delegación hondureña a la Conferencia Centroamericana de Washington,

ACUERDA:

Nombrar al expresado doctor don Alberto Uclés para que, con el carácter de Abogado Consejero de la Plenipotencia Especial encomendada al doctor don Salvador Córdova, intervenga en las negociaciones conducentes a la celebración del Tratado en referencia, de conformidad con las instrucciones que al efecto se expedirán.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 1º de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de \$ (100.00) cien pesos plata, que la Caja Nacional entregará al señor don Daniel Obando, por valor de varios trabajos caligráficos extraordinarios que ejecutó para la Secretaría de Relaciones Exteriores. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la Ley de dicho

Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º--Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 10 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al señor don Daniel Obando, la renuncia que ha interpuesto del cargo de Mecanografista y Calígrafo del Ministerio de Relaciones Exteriores, dándole las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 10 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Antonio Suárez R., Mecanografista y Calígrafo del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 10 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 350.00) trescientos cincuenta pesos plata, que por la Caja Nacional se entregarán a la señorita María Ferrary C., de la manera siguiente:

Valor de doce coronas para los funerales del señor Licenciado don Alberto Menos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario que fué de Guatemala en Honduras... ..\$ 300.00;

Valor de una corona para los funerales del señor don George Dreshler, Traductor Oficial y Tenedor de Libros que fué del Ministerio de Relaciones Exteriores... .. 50.00

Suma... ..\$ 350.00

El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 10 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 60.00) sesenta pesos plata, que la Caja Nacional entregará al señor don Rosendo M. Valladares, Encargado de la Sección de Canjes del Ministerio de Relaciones Exteriores, por valor de los gastos extraordinarios ocurridos en la oficina de su cargo, en el mes de febrero recién pasado, según comprobantes presentados. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 10 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 100.00) cien pesos plata, que la Aduana de Amapala entregará al Comandante de dicho puerto, valor que invertirá en pagar al propietario del vaporcito «Primero», el viaje expreso que hizo de San Lorenzo a la Unión, conduciendo al señor doctor don Marcial Lagos, nombrado por acuerdo de 24 de febrero último, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, en Misión Especial, del Gobierno de Honduras cerca del de la República de El Salvador. El gasto se imputará a la Partida 4ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 5 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 20.00) veinte pesos plata, que la Caja Nacional entregará al señor don Rafael Romero Ulloa, por valor de trabajos caligráficos extraordinarios que ejecutó para la Secretaría de Relaciones Exteriores. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente;

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 5 de marzo de 1923.

Debiendo reunirse en Santiago de Chile el 25 de los corrientes la Quinta Conferencia Pan-Americana, y habiendo invitado el Gobierno de aquel país, por medio de su Legación en Centro América, al Gobierno de Honduras para que se haga representar oficialmente en la expresada Conferencia, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Delegado por Honduras a la Conferencia de que se ha hecho mérito, al señor don Benjamín Villaseca Mujica, Cónsul General de la Nación en Santiago de Chile, a quien se le extenderá la credencial correspondiente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 5 de marzo de 1923.

Habiendo sido invitado el Gobierno de Honduras por el Honorable señor Presidente de la Diputación Provincial de Valencia, para que se haga representar en los actos que se verificarán en aquella ciudad con motivo de la coronación de la Virgen de los Desamparados, símbolo de sentimientos patrióticos, que se celebrarán del 10 al 15 de mayo próximo, con asistencia de sus Majestades los Reyes de España, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para dicho efecto, al señor don Vicente Prats Gasset, actual Cónsul de Honduras en Valencia. La Secretaría de Relaciones Exteriores le extenderá la credencial correspondiente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 6 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 898.50) ochocientos treinta pesos cincuenta centavos plata, que la Caja Nacional ha entregado al señor Oficial Mayor de la Secretaría Privada del señor Presidente de la República, cantidad que invirtió en atender la comitiva que acompañó a aquel Alto Funcionario a los actos fúnebres que se celebraron en el puerto de Amapala en honor del señor don J. Antonio López Gutiérrez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario que fué de Honduras en los Estados Unidos de América. El gasto se imputará a la Partida VII, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 6 de marzo de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 50.00) cincuenta pesos plata mensuales que por la Aduana de Puerto Cortés se pagarán, a partir del 1º del mes en curso, al señor don Vicente Alemán, Director y Proprietario de la Revista "Cortés", por valor de 100 suscripciones de dicha Revista, a \$ 0.50 plata cada ejemplar, que el Gobierno le ha tomado para servicio de la Oficina de Canjes del Ministerio de Relaciones Exteriores. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 6 de marzo de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Autorizar la erogación de (\$ 100.00) cien pesos plata, que la Aduana de Amapala entregará al Comandante de dicho puerto, valor que invertirá así: \$ 50.00 en pagar al propietario del vaporcito «Primero» y \$ 50.00 para el propietario del vaporcito «Amapala», por los viajes expresos que hicieron de San Lorenzo a Amapala, a la orden del Ministerio de Relaciones Exteriores. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 9 de marzo de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Autorizar la erogación de (\$ 125.00) ciento veinticinco pesos plata, que la Caja Nacional entregará a los señores F. W. Dean & Co., valor del viaje expreso de un automóvil de su propiedad, conduciendo de San Lorenzo a esta capital al Capitán del buque de guerra americano «Tacoma». El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 10 de marzo de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1 Autorizar la erogación de (\$ 86.00) ochenta y seis pesos plata, que la Aduana de Amapala entregará al Comandante de dicho puerto, valor que invertirá en pagar los gastos ocurridos en la recepción hecha en honor del Capitán del buque de guerra americano «Tacoma». El costo se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 10 de marzo de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Escribiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el sueldo de ley, a la señorita Angela Castillo, en sustitución de la señorita Francisca Suazo, que renunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 10 de marzo de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Autorizar la erogación de (\$ 100.00) cien pesos plata, que la Aduana de Amapala entregará al Comandante de dicho puerto, valor que invertirá en pagar al propietario del vaporcito «Sibila» el viaje expreso que hizo de La Unión a San Lorenzo, conduciendo al señor doctor don Marcial Lagos, a su regreso de El Salvador, en donde desempeñó una misión diplomática del Gobierno. El gasto se imputará a la Partida 4ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 13 de marzo de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Autorizar la erogación de (\$ 30.00) treinta pesos plata que la Caja Nacional entregará al señor Director de la Tipografía Nacional, por valor de dos resmas

de papel para notas que suministró para servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el mes de febrero recién pasado. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la ley de Presupuesto vigente;

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6º de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Rómulo E. Durón

Tegucigalpa, 13 de marzo de 1923.

Siendo conveniente para los intereses comerciales de la República, establecer una Oficina Consular en Munich, Alemania, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al señor don Guillermo F. Debbe, Cónsul General ad honorem de Honduras en la expresada ciudad de Munich, con jurisdicción en Baviera. La Secretaría de Relaciones Exteriores le extenderá la patente respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 14 de marzo de 1923.

Con vista del acuerdo de 5 del mes en curso, en que se nombra a don Benjamín Villaseca Mujica, Delegado de Honduras a la Quinta Conferencia Pan-Americana que se reunirá en Santiago de Chile el 25 del mismo, y en atención a los méritos del jurisperito don Alfonso Rosell Brieba, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al expresado señor don Alfonso Rosell Brieba, Secretario de la Delegación de Honduras a la expresada Conferencia.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 15 de marzo de 1923.

Con vista de Tratado General de Paz y Amistad, de la Convención para el establecimiento de un Tribunal Internacional Centroamericano, del Protocolo Adicional a la Convención para el establecimiento de dicho Tribunal, de la Convención sobre Limitación de Armas, de la Convención para el establecimiento de Comisiones Permanentes Centroamericanas, de la Convención de Extradición, de la Convención relativa a la preparación de Proyectos de Leyes Electorales, de la Convención para unificar las Leyes Protectoras de Obreros y Trabajadores, de la Convención para el establecimiento de Centros para experimentos Agrícolas y sobre Industrias Pecuarias, de la Convención para el

Cambio Recíproco de Estudiantes Centroamericanos, de la Convención sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales, y del Protocolo en que se declara que el Español es el idioma obligatorio de los Tratados y Convenciones concluidos en la Conferencia Centroamericana de Washington, los cuales fueron celebrados en aquella ciudad el 7 de febrero del corriente año, por los Delegados don Francisco Sánchez Latour y Licenciado don Marcial Prem, por la República de Guatemala; Doctor don Francisco Martínez Suárez y Doctor don J. Gustavo Guerrero, por la de El Salvador; Doctor don Alberto Uclés, Doctor don Salvador Córdova y don Raúl Toledo López, por la de Honduras; General don Emiliano Chamorro, don Adolfo Cárdenas y Doctor don Máximo H. Zepeda, por la de Nicaragua; Licenciado don Alfredo González Flores y Licenciado don J. Rafael Oreamuno, por la de Costa Rica;

Con vista asimismo de la Convención de Libre Cambio entre las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, representadas por los Delegados que se han nombrado; de la Convención para el establecimiento de Comisiones Internacionales de Investigación y del Protocolo de acuerdo, adicional a la Convención del Tribunal Internacional Centroamericano, entre el Gobierno de los Estados Unidos de América, representado por sus Delegados señores Charles E. Hughes y Sumner Welles, y los Gobiernos de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, representados por los Delegados de que al principio se ha hecho mención; instrumentos que fueron suscritos en Washington en la misma fecha que el Tratado, Convenciones y Protocolos arriba expresados;

Considerando: que los Representantes Plenipotenciarios de Honduras, han procedido en la celebración de tales pactos, de acuerdo con las instrucciones que recibieron al efecto; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes el Tratado General, las Convenciones y Protocolos de que se ha hecho mérito; y
2º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional Legislativo en sus actuales sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Rómulo E. Duón.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que el diez y seis de mayo del corriente año, a las dos de la tarde, presentó a esta oficina don Cinesmo Escobar, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada en Langue el diez y siete de noviembre de mil novecientos veintiuno, ante el Juez de Paz y Notario Público por la ley, don Miguel Angel Ortiz, y en la cual consta: que la señora Teodora Bustillo v. de Payés, vende a don Cinesmo Escobar, por el precio de doscientos veinte pesos plata, una casa y un trabajo situados en el valle de «El Potrero Grande», jurisdicción de Langue, la casa de ocho varas de largo por

cinco de ancho, cubierta de teja, paredes de estacón, con tres corredores, con un solar de una manzana de extensión hacia el Poniente. Lindante: al Oriente, con camino real que conduce al valle; al Poniente, con propiedad de Eleno Reyes; al Norte, con solar de la casa de Juan Godines; y por el Sur, con posesión y casa del mismo Reyes. El trabajo está cercado de zanjo empinado, de ocho manzanas de extensión, cultivado una parte con caña de azúcar y varios árboles frutales, mezcal; y linda: al Oriente, con terreno del difunto Fidel Godines; al Poniente, con camino que conduce al valle citado; al Norte, con terreno de Hermenejildo Aranda y Tomasa Guzmán; y al Sur, con terreno de Santos Pineda. Se publica para los efectos de ley.—Nacaome, 16 de agosto de 1923.

1

ABELARDO AUGUSTINUS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que se ha presentado, para su inscripción, una escritura autorizada por el Juez de San Miguelito, por la cual Petrona Ochoa vende a Jesús S. Núñez una casa sita en el centro de aquel pueblo, por el precio de doscientos pesos plata, siendo dicha casa de bahareque, cubierta de tejas, de dieciocho varas de largo por ocho de ancho, ubicada en dos solares divididos por una travesía, formando todo un solo cuerpo; uno de los solares tiene cuarenta varas en cuadro y el otro cien, también en cuadro; lindado todo: al Oriente y Sur, con la quebrada denominada del pueblo; por el Norte, con el camino real que de San Miguelito conduce a Alubaren; y al Poniente, con propiedades de Florencio Suazo y Encarnación Núñez y una plazuela. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 25 de agosto de 1923.

1

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que hoy, a las dos de la tarde, don Estanislao Díaz, mayor de edad y vecino de Aramecina, ha presentado para su inscripción la primera copia de una escritura pública otorgada en Aramecina, el veinte de los corrientes, ante el Juez de Paz suplente y Notario Público, por la ley, don Leocadio Banegas D., por la cual don Nemesio Maldonado vende por cuatrocientos pesos plata dos propiedades en el lugar «San Pito», de aquella jurisdicción, y en la hacienda de tierras «Los Hernández», a don Estanislao Díaz: una porción de terreno de capacidad de una manzana, conteniendo en su interior una casa de diez varas de longitud por cinco y media de latitud, paredes de bahareque, un rancho de dos aguas, conteniendo un horno, cubiertas de teja y limitadas: al Oriente, con usos de los herederos del difunto Ciriaco García; por el Poniente, con usos de Estanislao Díaz; por el Norte, con terrenos de Martina Bustillos; y por el Sur, con usos de Ursula Díaz, mediando el río de Apasapo. Otra porción de terreno situada en el «Llano Grande» y de doce manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con usos de Mercedes Cruz y herederos del difunto Ciriaco García; al Poniente, con usos de Margarito Rivera; al Norte, con terreno baldío y Jicaral; y por el Sur, con usos del mismo Rivera. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 24 de agosto de 1923.

1

ABELARDO AUGUSTINUS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento, al público hace saber: que el Abogado don Gerardo Maldonado ha presentado ante este Registro, por sí y en representación del señor Francisco Aquileo López Silva, una solicitud pidiendo Título Supletorio de las tierras llamadas «Agua Fría» y conocidas también con el nombre de «Santa Teresa» y «Soledad», sitas en esta jurisdicción y compuestas de una Estancia, equivalente a seis caballerías y cordadas, sistema antiguo, y que tiene por límites: al Norte, con terreno de Luminapa y ejidos de Langue; al Sur, con

terreno de San Rafael, antes llamado Santa Cruz y ejidos de Goascorán; al Oriente, con el mismo terreno Santa Cruz; y al Poniente, con terrenos llamados San Antonio de Surcarán y El Coyolar; cuyas tierras fueron poseídas en concepto de dueña legítima de las mismas, por la señora Francisca Silva, por más de veinte años, quieta y pacíficamente. Y habiéndosele extrañado el Título Real al heredero de ésta, señor López Silva, ya relacionado, se hace saber para los efectos del artículo 2.333 del Código Civil.—Nacaome, 31 de octubre de 1923.

ABELARDO AUGUSTINUS.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, al público hace saber: que por sentencia de primero de agosto del corriente año se concedió la posesión efectiva de la herencia ab-intestato, que a fallecer dejó la señora Francisca Silva a su hijo legítimo Francisco Aquileo López Silva. Todo lo cual se hace saber para los efectos del artículo 714 del Código Civil.—Nacaome, 31 de octubre de 1923.

TIBURCIO S. MONTERO, Srío.

ABELARDO AUGUSTINUS.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que con fecha 6 del corriente, se ha presentado a esta oficina el Alcalde Auxiliar de la aldea de Bonito Oriental, don Pablo Zelaya Pérez, solicitando ejidos para la referida aldea, la cual está situada dentro de un terreno nacional baldío, de una extensión aproximada de una legua de largo por media legua de ancho, con los siguientes límites: al Norte, propiedad de la Truxillo Railroad Company y montañas nacionales; al Sur y Oriente, montañas nacionales; y al Poniente, terrenos de la citada Compañía. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Trujillo, 24 de febrero de 1923.

8-11

J. A. CASTEJÓN.

REMATE

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, de conformidad con lo prevenido por el Decreto N° 23, del Congreso Nacional, de 14 de septiembre de 1907, y que reforma el artículo 27 de la Ley Agraria, y reformando el aviso que esta oficina mandó publicar con fecha 13 de septiembre anterior, ha dictado la providencia que dice:—«Administración de Rentas del departamento.—La Paz, diez y siete de octubre de mil novecientos veintitrés:—En la audiencia del día lunes diez y nueve de noviembre entrante, y a las 2 de la tarde, se rematará en el mejor postor el terreno nacional de Granadillo y Aguacatal, denunciado por el pueblo de San José. Se advierte que al hacer el entero del valor del terreno, conforme lo prevenido en el Decreto N° 23 del Congreso Nacional, de 14 de septiembre de 1907, esto es la mitad de su valor en constancias de crédito; éstas se aceptarán a un 40 % de su valor, por estar destinado el 10 % al fondo escolar, conforme el artículo 164 del Código de Instrucción Pública vigente. El precio del terreno es de (\$ 3.815.14) tres mil ochocientos quince pesos catorce centavos, y su extensión es de 846 hectáreas, 97 áreas y 84 metros.—Notario Adolfo Fiallos.—Juan E. Suazo.»—Extendida en La Paz, a los diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos veintitrés.

3

ADOLFO FIALLOS

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes